

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

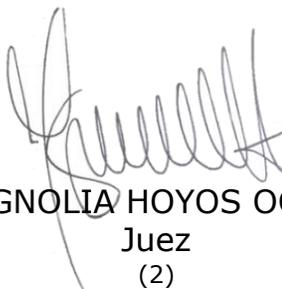
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00389-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la alimentaria María Sofía Gutiérrez Bejarano alcanzó la mayoría de edad (Fl. 23 c.digital 39- divorcio), se le requiere para que comparezca personalmente como ejecutante al proceso y acredite el derecho de postulación confiriendo para el caso poder a profesional del derecho. Para el efecto se concede al citado treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso únicamente lo que tiene que ver con las pretensiones de cobro a su favor (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para resolver.

Secretaría controle los términos de traslado de la demanda y vencido ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 159 FECHA 27 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria